

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

SEXTA COMISION
19a. sesión
celebrada el viernes
19 de octubre de 1990
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 19a. SESION

Presidente: Sr. MIKULKA (Checosloquia)

SUMARIO

TEMA 147 DEL PROGRAMA: REGLAMENTO DE CONCILIACION DE LAS NACIONES UNIDAS
(continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales,
oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/45/SR.19
15 noviembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

TEMA 147 DEL PROGRAMA: REGLAMENTO DE CONCILIACION DE LAS NACIONES UNIDAS
(continuación) (A/45/143 y Corr.1; A/C.6/45/L.2)

1. El Sr. ASTAPENKO (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que su delegación, al igual que otras, acoge favorablemente el proyecto de reglamento de conciliación de las Naciones Unidas presentado por el Gobierno de Guatemala (A/C.6/45/L.2, anexo I). Las propuestas de ese Gobierno se hacen eco del principio fundamental y universalmente reconocido del arreglo pacífico de controversias, que aparece consagrado en la Carta y es un elemento clave para el establecimiento de un nuevo orden internacional basado en el imperio del derecho. El paso ciertamente doloroso de la ley de la fuerza a la fuerza de la ley ha puesto con frecuencia de manifiesto la importancia de ese principio.
2. El proyecto de reglamento, que es fruto de un enfoque flexible, constituye un intento de colmar una laguna en los procedimientos pacíficos de controversias del derecho internacional. Además, es una base firme para avanzar en esa esfera, si bien es preciso perfecciona el texto presentado una vez que haya sido examinado. El orador se abstiene por el momento de formular observaciones sobre aspectos concretos de las propuestas de Guatemala, a la espera de que se examine el modo de proceder en relación con la cuestión y se adopte la correspondiente decisión.
3. El reglamento de conciliación, cuya preparación debería estar contemplada en el programa del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, podría formar parte de un documento universal y amplio sobre el arreglo pacífico de controversias. No obstante, y dado que el programa del Decenio se encuentra aún en una fase preparatoria, cabría considerar la posibilidad de incluir la cuestión del proyecto de reglamento en el programa del siguiente período de sesiones del Comité Especial de la Carta, debido en particular, a que la Secretaría se propone completar el proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias antes del siguiente período de sesiones. Ello permitiría proceder a un debate amplio y sustantivo sobre el mejor modo posible de aplicar el reglamento de conciliación con miras al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.
4. El Sr. TRAXLER (Italia), hablando en nombre de los Doce Estados miembros de la Comunidad Europea acoge favorablemente las propuestas de Guatemala, habida cuenta de la importancia que los Doce atribuyen al principio del arreglo pacífico de controversias como elemento esencial de las relaciones internacionales. Aunque el proyecto de reglamento constituye una síntesis interesante de los precedentes existentes y las aportaciones de la doctrina, sería conveniente que se mencionaran expresamente las fuentes de procedencia de las distintas disposiciones.
5. Es prematuro formular observaciones concretas sobre las propuestas. No obstante, los Doce desean señalar, sin perjuicio de sus opiniones ulteriores que tienen algunas dudas sobre el ámbito de aplicación del reglamento, la procedencia de adoptar normas distintas cuando se recurra a un conciliador único o a una comisión de conciliación y el artículo relativo a las controversias entre más de dos partes.

/...

(Sr. Traxler, Italia)

6. Resulta difícil adoptar una decisión sobre las propuestas de Guatemala, debido en parte a que el Comité Especial de la Carta, que lleva examinando la cuestión del arreglo pacífico de controversias desde hace muchos años, no tiene ante sí propuestas concretas al respecto. Además, se desconoce aún qué medidas se adoptarán durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional en relación con el arreglo pacífico de controversias o qué funciones desempeñará el Comité Especial a ese respecto. En consecuencia, los Doce sugieren únicamente que el tema titulado "Reglamento de conciliación de las Naciones Unidas" no se mantenga como tema independiente en el programa de la Sexta Comisión. Parece más acertado que la cuestión sea examinada en el contexto de planes de trabajo más amplios relativos al arreglo pacífico de controversias.

7. El Sr. VERENIKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que las propuestas de Guatemala deben ser examinadas detenidamente, habida cuenta de que persiguen uno de los principales objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, a saber, el fomento de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias. La Unión Soviética propugna el fortalecimiento y el uso efectivo de todos los métodos de arreglo pacífico de controversias, que incluyen desde los procedimientos para evitar las situaciones de conflicto y determinar prontamente su existencia a la constatación de hechos y la mediación de terceros en caso necesario.

8. Las propuestas contienen un proyecto de reglamento que, *mutatis mutandis*, podría ser adoptado por los Estados con miras a simplificar el arreglo de controversias. En el proyecto se establece que, para que dé comienzo al procedimiento de conciliación, basta que una de las partes, formule la correspondiente invitación a la otra parte y que ésta acepte la invitación.

9. El orador considera que las propuestas deben ser sometidas a la consideración del Comité Especial de la Carta o examinadas juntamente con las cuestiones relacionadas con el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

10. El Sr. SAENZ DE TEJADA (Guatemala) señala que, al presentar el proyecto de resolución relativo al Reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados (A/C.6/45/L.2), reconoció que, tratándose de un texto largo y complejo, era muy probable que la Sexta Comisión no tuviera tiempo para estudiarlo con el debido detenimiento. En consecuencia, su delegación propuso que se pidiera al Secretario General que transmitiera el proyecto de reglamento de conciliación a todos los Estados Miembros, los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales regionales y los órganos jurídicos internacionales interesados, invitándoles a formular observaciones sobre el texto. Su delegación propuso, asimismo, que la Sexta Comisión pidiese al Secretario General que presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe que contuviese las respuestas recibidas al respecto. Por último, sugirió que la Sexta Comisión recomendase a la Asamblea General que incluyese el tema en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones (A/C.6/45/SR.17, párr. 52).

/...

(Sr. Sáenz de Tejada, Guatemala)

11. El orador, que ha escuchado con mucho interés las intervenciones de los oradores en relación con el tema, toma nota de que, pese a que se han formulado opiniones favorables y diversas propuestas, no existe un criterio definido respecto al curso que debe seguir el proyecto. En consecuencia, desea hacer algunas observaciones que tal vez sirvan para orientar lo que se haga en el futuro en relación con el proyecto de reglamento.

12. En este sentido, cabe mencionar que el debate sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional parece estar en una etapa inicial que, hasta ese momento, ha consistido fundamentalmente en un examen general del papel del derecho internacional. Se ha emprendido, pues, un importante proceso de reflexión, que más adelante podrá concretarse en la adopción de normas y medidas tendientes a la promoción del derecho internacional. La delegación de Guatemala entiende que uno de los objetivos del Decenio es el fomento de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre los Estados. Algunas delegaciones consideran que para lograr ese objetivo es preciso elaborar una convención internacional; otras sostienen, sin embargo, que se debe dar prioridad a la utilización de los órganos y mecanismos existentes. El debate sobre el fomento de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias es sin duda muy importante y contribuirá a generar una nueva visión y una nueva actitud al respecto. No obstante, por el momento se ha emprendido únicamente un debate muy general.

13. Tal como han señalado otras delegaciones, no cabe duda de que es preciso realizar un análisis técnico-jurídico más preciso del proyecto de reglamento de conciliación y que el Decenio no constituye el marco adecuado para ello. El examen y la eventual aprobación de un reglamento de conciliación entrañarían ciertamente un avance de la labor que realiza la comunidad internacional con miras a fomentar medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias en el contexto del Decenio; de todos modos, el proyecto de reglamento de conciliación debe ser objeto de un examen ininterrumpido para que alcance el mayor grado posible de perfección técnica.

Se levanta la sesión a las 10.40 horas.